

**OFICINA PRINCIPAL**

Av. 28 de Julio 873, Miraflores, Lima, Perú  
t (511) 213 3333, f (511) 243 3131  
www.mapfreperu.com



## Seguro de Accidentes Personales - AP. Ahorro Póliza Grupo N° 6150002

<b>CONTRATANTE</b>	Caja Rural de Ahorro y Créditos Nuestra Gente S.A.
<b>ASEGURADO</b>	Cliente de la Caja
<b>ENDOSATARIO</b>	No hay
<b>BENEFICIARIOS</b>	Herederos Legales

**MATERIA DEL SEGURO**

Este seguro tiene por objeto la prestación de una indemnización en caso de accidente que motive la muerte del asegurado, teniendo como requisito único tener saldo mínimo diario de S/.100.00 DURANTE 30 DIAS en cuenta, y se activará la cobertura por el mes siguiente.

<b>EDAD DE INGRESO</b>	Desde 18 años hasta los 70 años
<b>EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA</b>	Hasta 70 años
<b>COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS</b>	Muerte Accidental S/.1,000.00
<b>PRIMA</b>	Gratis

**EXCLUSIONES**

- 1) Cuando resulte de la participación del asegurado como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, así como en la práctica de los siguientes deportes: caza mayor, submarinismo con uso de pulmón artificial, navegación en altamar en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros, esquí y deportes afines, tabla hawaiana y similares, hípica, corridas de toros y similares, alpinismo, andinismo y caminatas en alta montaña, espeleología, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, paracaidismo, aerostación, vuelo libre y vuelo sin motor.
- 2) Cualquier enfermedad corporal o mental o tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes amparados por el presente seguro, así como los denominados "Accidentes Médicos", como apoplejía, vértigos, infartos y ataques epilépticos.
- 3) Fallecimiento a consecuencia de un accidente debido a actividades como piloto y/o asistente de vuelos, trabajos en minas, torres de alta tensión, comunicaciones y similares.
- 4) El riesgo de aviación, salvo que el Asegurado esté viajando de manera autorizada y en calidad de pasajero en aeronaves con capacidad mayor a diez plazas de pasajeros y de empresas de transporte público comercial, con itinerarios, escalas y horarios predeterminados, con intervención del organismo nacional o internacional competente.
- 5) Como consecuencia de hechos de guerra internacional (declarada o no) o civil, o servicio militar de cualquier clase.
- 6) Suicidio o tentativa de suicidio u acto delictuoso provocado por el Contratante, o por cualquier otra persona que resultase favorecida con los alcances de éste seguro.
- 7) Los que tengan origen en actos de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, así como los derivados de actos delictivos o infractorios de leyes y/o reglamentos.
- 8) Accidentes sufridos en situación de enajenación mental o bajo los efectos de bebidas alcohólicas o de drogas y/o estupefacientes, así como por intoxicaciones por ingestión de alimentos o bebidas.
- 9) A consecuencia del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) o enfermedades relacionadas.

- 10) Fallecimiento producido como consecuencia directa o indirecta de la reacción nuclear o contaminación radioactiva, química o bacteriológica.
- 11) Participación activa del Asegurado en hechos de carácter político o social, huelgas, alborotos o tumultos populares y terrorismo.

### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**

Los Beneficiarios, producido un accidente indemnizable en virtud de esta póliza, están en la obligación de comunicarlo a La Compañía por escrito, dentro de los quince (15) días de ocurrido, sea en el territorio nacional o en el extranjero.

Asimismo, deberán presentarse en la sede principal de La Compañía los documentos siguientes:

#### **Muerte Accidental**

- Copia simple del DNI del asegurado.
- Certificado de Defunción, en original o copia certificada.
- Acta o Partida de Defunción, en original o copia certificada.
- Copia simple del parte y atestado policial.
- Certificado y protocolo de necropsia.
- Resultado de examen toxicológico.
- Documentos oficiales de identificación de los beneficiarios
- Facturas originales de los gastos de sepelio por concepto de ataúd, salón velatorio, nicho perpetuo y carroza.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de exigir la autopsia o la exhumación del cadáver para establecer las causas de la muerte debiendo los sucesores o beneficiarios prestar su conformidad y su concurso, si fueren imprescindibles, para la obtención de las correspondientes autorizaciones oficiales.

Los documentos mencionados y cualesquiera otros certificados y pruebas que la COMPAÑÍA crea necesarios, serán suministrados en original por los Beneficiarios.

**ATENCION AL CLIENTE:** En caso de siniestro puede llamar al 213-3333 (Lima) o al 0-801-11133 (Provincia).